



RAD: 2016-00041 – PROCESO ORDINARIO LABORAL de DARINEL ENRIQUE ZABALA DIAZ contra OVIDIO RENTERIA MARTINEZ, propietario del establecimiento de comercio CHEATER NIGTH CLUB.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la parte demandada, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (3 S.M.L.M.V)	\$2.725.578
Agencias en derecho 2ª Instancia (1 S.M.L.M.V)	\$908.526

Total Costas	\$3.634.104

Barranquilla, diciembre (6) de diciembre de 2021.


FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN ÚNICA: 08-001-31-05-009-2016-00041-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DARINEL ENRIQUE ZABALA DIAZ
DEMANDADO: OVIDIO RENTERIA MARTINEZ, propietario del establecimiento de comercio CHEATER NIGTH CLUB

Barranquilla, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 26 de febrero de 2021, proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en la que condenó en costas a la parte vencida, en este caso a la demandada, fijando como agencias en derecho 1 salario mínimo legal mensual vigente, el que corresponde a la suma de \$908.526.

Así mismo, se ajusta a lo ordenado en la sentencia de fecha 1 de noviembre de 2017 emitida por este Despacho, en la que se condenó en costas a la parte demandada cuyo valor fue fijado por auto del 20 de octubre de 2021, en la suma de \$2.725.578, equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor DARINEL ENRIQUE ZABALA DIAZ contra OVIDIO RENTERIA MARTINEZ, propietario del establecimiento de comercio CHEATER NIGTH CLUB

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.

AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza